



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2023- 00173-00
Auto No. 980*

Pasa a Despacho demanda de nulidad de registro civil de nacimiento la cual se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de nulidad de registro civil de nacimiento instaurada mediante profesional del derecho por ANDERSON BARRA VO BERMUDEZ.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite establecido en el artículo 579 del Código General del Proceso, es decir, proceso de jurisdicción voluntaria.

Se reconoce al abogado JAIME HERNANDEZ COPETE como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del poder allegado.

Finalmente se advierte a las partes del proceso y su apoderada que les queda vedado utilizar los logos o antefirmas del juzgado en las actuaciones o actos procesales que realicen en cumplimiento de las ordenes otorgadas por el despacho, en la medida que no están autorizados para ello, so pena de verse precisado el juzgado en compulsar copias para que tal conducta sea investigada penal y disciplinariamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

CONSTANCIA: A la fecha (12-09-2023) y hora (10:50 a.m.) de emisión de esta providencia la plataforma de firma electrónica presentaba error de conectividad y por ende se firmó solo con firma escaneada en formato PDF.